



INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N° 70 - 2

Iniciativa convencional constituyente presentada por Paulina Veloso, Cristián Monckeberg, Angélica Tepper, Hernán Larraín, Manuel José Ossandón, Bárbara Rebolledo, Luciano Silva, Alvaro Jofré, Geoconda Navarrete, que **“INCORPORA PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES”**.

Fecha de ingreso: 27 de diciembre de 2021, 16:30 hrs.
Sistematización y clasificación: Principios Constitucionales.
Comisión: A la Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía.
Cuenta: Sesión 46ª; 29-12-2021.

Trámites Reglamentarios

ADMISIBILIDAD (art.83)	:	<input type="radio"/>
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	<input type="radio"/>
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	<input type="radio"/>
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	<input type="radio"/>

I. OFICIO N°:

MAT.: Propuesta de norma constitucional sobre “*Principios y disposiciones fundamentales*”, tema mínimo consignado en el literal b) del artículo 63 del Reglamento General.

Santiago de Chile, 27 de diciembre de 2021

DE: Paulina Veloso Muñoz; y
Convencionales Constituyentes de la República de Chile firmantes.

PARA: Sra. Elisa Loncón Antileo
Presidenta de la Convención Constitucional

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted en su calidad de Presidenta de la Convención Constitucional y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de esta Convención Constitucional, para presentar **iniciativa de norma constitucional**, sobre “*Principios y disposiciones fundamentales*” tema mínimo consignado en el literal b) del artículo 63 del Reglamento General, según se indica a continuación:

I. **Fundamentos.**

1. Esta propuesta expone una serie de principios democráticos que proponemos consagrar en el primer capítulo del texto de nueva Constitución que la Convención debe proponer al país denominado “*Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía*”.
2. Entendemos que la nueva Constitución debe expresar un profundo compromiso con el carácter republicano y democrático de nuestro sistema político, con la democracia representativa, con el Estado de derecho, con el principio de separación de funciones en diferentes órganos sujetos a controles y contrapesos recíprocos, con los principios de probidad y transparencia y la rendición de cuentas de toda autoridad a la ciudadanía y con el reconocimiento y garantía de los derechos y libertades indispensables para la democracia¹.

¹ Ver “Una Constitución de Futuro”, Horizontal, Instituto de Estudios de la Sociedad, Idea País, octubre de 2021.



3. A partir de estas ideas, partimos proponiendo consagrar un compromiso de todas y todos con una noción más exigente de la igual dignidad, lo que incluye reconocer y valorar que somos una sociedad plural y diversa. En este sentido promovemos que la nueva Carta Fundamental ayude a dar respuesta al anhelo de un país unido y cuyo Estado se encuentre al servicio de las personas y sus agrupaciones, orientando todas sus actuaciones al bien común.
4. Esta propuesta también responde a esenciales democráticos como la forma republicana de Estado, el régimen democrático representativo, el principio de soberanía popular y el Estado de Derecho. Planteamos fortalecer la descentralización y la solidaridad entre las regiones y comunas del país y asegurar un Estado transparente y probo, cuya prioridad sea avanzar en la protección de la población y la equidad entre sus habitantes, en un marco de responsabilidad fiscal.
5. Proponemos también incluir el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas y el deber del Estado de respetar, proteger y promover sus derechos, identidades, culturas y particularidades propias, sin otro límite que el respeto a la Constitución, las leyes y los derechos de terceros, a partir del principio de interculturalidad que nos invita a visibilizar la realidad de la coexistencia e instar por una convivencia armónica a partir de un encuentro cultural genuino y sustancial.
6. Postulamos garantizar pluralismo político y el compromiso del sistema democrático contra la violencia; sea política o de cualquier otra naturaleza.
7. Por último, expresamos la necesidad de que la Constitución oriente el avance hacia un modelo de desarrollo en que se compatibilicen el crecimiento económico y la necesaria garantía de una igualdad de oportunidades real, permitiendo condiciones mínimas de bienestar para todas y todos, con el cuidado, conservación y recuperación de la naturaleza y su biodiversidad en nuestro país, y la contribución que como sociedad debemos al desafío global del cambio climático.

II. Propuesta.

Artículo X.- Las personas son libres e iguales en dignidad y derechos.

La dignidad humana es inviolable. El Estado reconoce y ampara los más diversos proyectos de vida personales, familiares o asociativos sin otra limitación que las señaladas por la Constitución y las leyes.

El Estado está al servicio de la persona y su finalidad es promover el bien común.

Es deber del Estado dar protección a la población y garantizar condiciones materiales mínimas de bienestar para asegurar el derecho de todas las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida social. Para ello deberá adoptar medidas especiales, en favor de grupos vulnerables, promoviendo el mejoramiento sostenido y equitativo de su calidad de vida.

El Estado promoverá una efectiva igualdad de derechos de todas las personas e impulsará la progresiva eliminación de las desventajas existentes. Nadie podrá ser discriminado arbitrariamente en razón de categorías como su origen, ideología, religión, creencia, discapacidad, edad, sexo, género u orientación sexual y otras similares.

Artículo X. Chile es una república democrática cuyo territorio es único e indivisible, su Estado es intercultural y se reconoce limitado por el derecho.

El Estado de Chile es política y administrativamente descentralizado. Los órganos del Estado promoverán el fortalecimiento de un desarrollo equitativo y solidario entre las regiones y comunas del territorio nacional.

Artículo X. Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, actuando válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.

Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como a toda persona, institución o grupo.

Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.

La infracción de esta norma generará la nulidad del acto, y las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Artículo X. La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. Su ejercicio se realiza a través de plebiscitos y elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio.

Las personas tienen el derecho a participar en los asuntos públicos y de los mecanismos representativos y de participación ciudadana consagrados en la Constitución y las leyes.

Firma de Estado

}

Sistema Político

Pp.

El ejercicio de la soberanía reconoce como límite el respeto a los derechos humanos. Es deber de los órganos del Estado y de todas las personas y organizaciones respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Artículo X.- El Estado reconoce que los pueblos indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos y se obliga a respetar, proteger y promover sus derechos, identidades, culturas y particularidades propias, sin otro límite que el respeto a la Constitución, las leyes y los derechos de terceros.

Todo habitante de la república debe respeto a Chile, a sus emblemas nacionales y a los emblemas de los pueblos indígenas.

El castellano es el idioma oficial de Chile. Los idiomas indígenas son idiomas oficiales de las relaciones interculturales entre el Estado, los pueblos indígenas y la sociedad en su conjunto.

El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones en un marco de unidad nacional.

Artículo X.- La Constitución garantiza el pluralismo político y el compromiso del sistema democrático contra la violencia; sea política o de cualquier otra naturaleza.

Artículo X. El Estado promoverá la conciliación de los derechos y deberes relacionados con la protección, conservación y restauración de la naturaleza y su biodiversidad, con el desarrollo económico y la equidad social para avanzar en el mejoramiento sostenido de la calidad de vida de toda la población.

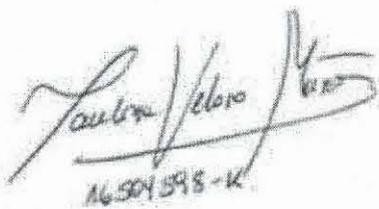
Artículo X.- El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia y probidad en todas sus actuaciones.

Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. La ley podrá establecer la reserva o secreto de aquellos o de estos, cuando afectaren los derechos de las personas o la seguridad de la nación.

Artículo X.- Es deber del Estado promover un mayor bienestar para las personas, considerando las necesidades actuales, como también las de las generaciones futuras, respondiendo a un imperativo de justicia intergeneracional.

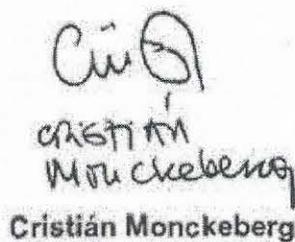
Para lograr este objetivo, el Estado debe garantizar un equilibrio entre ingresos y gastos, debiendo considerar una revisión permanente de las finanzas públicas y de los ingresos fiscales estructurales, para determinar un nivel de gasto público sostenible. Lo anterior, sin perjuicio de contar con instrumentos que permitan hacer frente a situaciones de emergencia, manteniendo la responsabilidad fiscal.

III. Firmas.

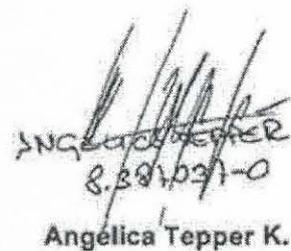


16.509.398-K

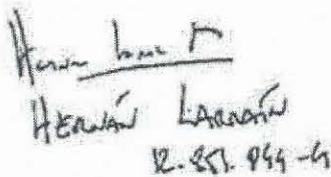
Paulina Veloso



CRISTIAN
MONCKEBERG
Cristián Monckeberg

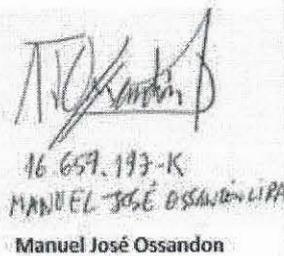


ANGÉLICA TEPPER
8.381.037-0
Angelica Tepper K.

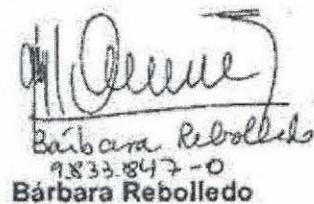


Hernán Larraín
R. 851.954-6

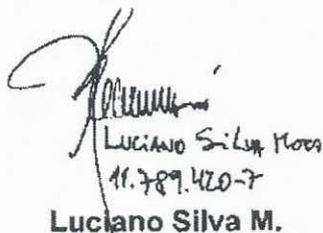
Hernán Larraín M.



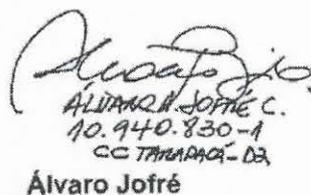
16.659.197-K
MANUEL JOSÉ OSSANDON
Manuel José Ossandon



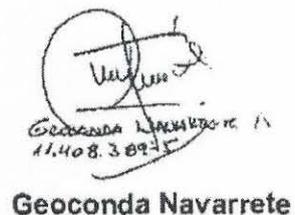
Bárbara Rebolledo
9.833.847-0
Bárbara Rebolledo



LUCIANO SILVA MORA
11.789.420-7
Luciano Silva M.



ÁLVARO JOFRÉ
ALVARO JOFRÉ C.
10.940.830-1
CC TAMPARAQUE - DS
Álvaro Jofré



Geoconda Navarrete
11.408.389-5
Geoconda Navarrete